

DEPENDENCIA RESPONSABLE	ESE HOSPITAL SAN MARTIN
FECHA DE ELABORACIÓN	19 DE JUNIO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

1. MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, adoptado mediante resolución No 090 del 02 de julio de 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de La Belleza Santander, (Capítulo II, Numeral 2.2.2 Contratación Directa), y demás normas concordantes.

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. Decreto 1298 1994 las normas legales y reglamentarias que los modifiquen adicionen y complemente.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA**, fue creado como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de la Belleza – Santander y como parte del sistema de seguridad social en salud.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER**, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones le asignen la Constitución y las leyes.

Que a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Que Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden



URGENCIAS
3208485771

CITAS
3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

Los equipos básicos en salud (EBS) son fundamentales para brindar atención primaria y servicios de salud esenciales en áreas urbanas y rurales. Estos equipos están diseñados para llevar a cabo actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes, así como para responder a emergencias médicas. Aprovechar los recursos disponibles en los EBS es crucial para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud en las comunidades.

La Empresa Social del Estado (ESE) desempeña un papel fundamental en la prestación de servicios de salud a la comunidad en el municipio. En este sentido, la adecuada atención a los pacientes en el área de urgencias y hospitalización se convierte en una prioridad dentro del sistema de salud pública, garantizando que las personas que requieren atención inmediata o de largo plazo reciban el cuidado adecuado y oportuno. Esto es especialmente crucial en un contexto donde la demanda de servicios de salud sigue siendo alta y la carga asistencial para los profesionales de la salud es considerable.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema”.

Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”. Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud, entendiendo como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad, coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Los equipos básicos en salud (EBS) son fundamentales para brindar atención primaria y servicios de salud esenciales en áreas urbanas y rurales. Estos equipos están diseñados para llevar a cabo actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes, así como para responder a emergencias médicas. Aprovechar los recursos disponibles en los EBS es crucial para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud en las comunidades.

A pesar de contar con equipos básicos en salud, se ha identificado una falta de personal profesional en el área de medicina en el equipo actual, lo que limita la capacidad del hospital para ofrecer una atención integral y continua. La ausencia de un médico dificulta la implementación y desarrollo efectivo de programas de salud comunitaria, visitas domiciliarias, y actividades de promoción y prevención de enfermedades.

El Hospital San Martín de la Belleza E.S.E., en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 696 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, requiere contratar los servicios profesionales de un médico general con el fin de fortalecer la ejecución del **Programa de Equipos Básicos en Salud (EBS)**, cuyo objetivo principal es garantizar la atención integral, continua y oportuna a la población en el marco del Modelo de Atención en Salud.

La Atención Primaria en Salud (APS) es reconocida por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social como la estrategia fundamental para lograr la cobertura universal en salud, equidad en el acceso y la transformación del modelo de atención. Bajo este enfoque, el Estado colombiano ha dispuesto que las instituciones prestadoras de servicios de salud, especialmente las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), implementen la APS de forma territorializada, participativa y con enfoque familiar y comunitario.

La Resolución 696 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece lineamientos técnicos y operativos para la organización, integración y funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS), los cuales deben estar conformados por un grupo interdisciplinario que incluya, de forma obligatoria, al menos un profesional en enfermería con experiencia en salud pública, gestión



URGENCIAS
3208485771

CITAS
3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmar tin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

comunitaria o promoción y prevención.

Esta norma es de obligatorio cumplimiento por parte de las E.S.E. del país, y exige que los equipos operen de manera articulada con los planes de salud pública territorial, desarrollando acciones tanto en el ámbito individual como colectivo, incluyendo intervenciones domiciliarias, seguimiento a poblaciones vulnerables y promoción de entornos saludables.

La E.S.E. Hospital San Martín de La Belleza, como entidad pública de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de implementar el modelo de APS en todo el territorio del municipio de La Belleza, Santander. La operación de los EBS se hace urgente y prioritaria su implementación efectiva en el área urbana, en donde reside un porcentaje significativo de la población del municipio, con diversas condiciones de salud que requieren seguimiento constante.

Actualmente, la institución no cuenta con disponibilidad de recurso humano profesional en enfermería asignado de manera exclusiva a la operación del EBS, lo cual limita la capacidad técnica, administrativa y comunitaria del equipo. La contratación de servicios profesionales de una enfermera es una necesidad prioritaria, urgente y justificada técnica, normativa y operativamente. Este profesional es esencial para consolidar la operación del Equipo Básico de Salud, conforme a la Resolución 696 de 2025, permitiendo fortalecer el acceso a los servicios de salud, garantizar el cumplimiento de las metas del sistema de salud pública y dar respuesta a las necesidades reales de la población. La modalidad de contratación por prestación de servicios se justifica debido a la naturaleza temporal del apoyo requerido, así como a la necesidad de flexibilidad técnica y operativa

“5.1.4 Conformación y adscripción de EBS a los territorios

Con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado.

Primario:

- **Auxiliar en enfermería**
- **Profesional en psicología**
- **Profesional en medicina**
- **Profesional en enfermería**
- **Agente o gestor comunitario / promotor de salud**
- **Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos**

Para el cumplimiento de estas actividades resulta indispensable contar con un profesional en enfermería que ejerza funciones de liderazgo técnico, coordinación, planeación, seguimiento y ejecución de las acciones propias de los Equipos Básicos de Salud, garantizando la correcta articulación de las intervenciones individuales, familiares y comunitarias, el cumplimiento de las metas e indicadores definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la adecuada gestión de la información, el acompañamiento al talento humano vinculado a la estrategia y la implementación de las rutas integrales de atención en salud bajo el enfoque territorial, diferencial y comunitario.

La necesidad se encuentra debidamente justificada en razón a que la planta de personal de la E.S.E. no dispone de suficiente talento humano con dedicación exclusiva para asumir las responsabilidades operativas, técnicas y administrativas que demanda la ejecución de los Equipos Básicos de Salud, por lo que se requiere la contratación de un(a) Jefe de Enfermería mediante contrato de prestación de servicios profesionales, garantizando así la continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud.



URGENCIAS
3208485771

CITAS

3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

En este orden de ideas, soportado en los presupuestos de orden jurídico, y teóricos expuestos en líneas inmediatamente anteriores y, en el entendido que el fin del Estado representado por medio de una categoría especial de entidad pública descentralizada como lo es la E.S.E, es la buena, eficaz, económica y celeridad en la prestación de los servicios públicos a su cargo, es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación DIRECTA para que realice el siguiente objeto: **“ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA, PARA LA EJECUCION DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 696 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.

Por lo anterior, no contando la Entidad con una persona idónea y con los conocimientos necesarios para lograr los objetivos señalados, es necesario vincular mediante contrato de prestación de servicios una persona natural o jurídica que brinde apoyo a la Gestión.

La ESE Hospital San Martín de La Belleza, con la contratación de los servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de la entidad.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	26-06006
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2.4.5.02.09.09
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	APN APORTES NACIONALES
VALOR CDP	\$6.933.000,00

5. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA, PARA LA EJECUCION DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 696 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.”

5.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

UNSPSC	FAMILIA	CLASE	SEGMENTO
80000000	85100000	85101600	Servicios de Enfermería

5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

ITEM	OBLIGACION DEL CONTRATO
1.	Elaboración del Plan de trabajo del proyecto



URGENCIAS
3208485771

CITAS

3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-la-belleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

2.	Elaboración del Plan de trabajo mensual del equipo básico de salud
3.	Elaborar el cronograma mensual de operación de las actividades ejecutadas para el despliegue en territorio
4.	Liderar el proceso de mapeo y actualización de la cartografía social en los Microterritorios asignados, incorporando las alertas de salud identificadas durante el abordaje territorial. En caso de identificar viviendas nuevas no caracterizadas, asegurando que dichas viviendas queden georreferenciadas y representadas en la cartografía social actualizada del micro territorio.
5.	Gestionar el trámite de afiliación para las personas identificadas por el equipo, como no afiliadas al sistema de salud.
6.	Gestionar trámite de vacunación del personal de los equipos básicos y población identificada como no vacunadas, contra fiebre amarilla e influenza.
7.	Identificar las condiciones de salud de los miembros de cada hogar a través de los dispositivos médicos asignados, determinando riesgos o necesidades, para su respectiva canalización.
8.	Gestionar la prestación de los servicios de salud (<i>promoción de la salud, educación, Prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación o cuidados paliativos</i>), articular y realizar seguimiento al acceso efectivo para las intervenciones requeridas en el sector salud y/o en los diferentes sectores.
9.	Liderar la formulación del Plan Integral de Cuidado Primario a nivel individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, incluyendo la formulación del plan para las nuevas familias identificadas durante el abordaje territorial, y el seguimiento a los planes previamente formulados para las familias ya caracterizadas, con el fin de garantizar la continuidad de la atención y el cierre progresivo de alertas en salud.
10.	Liderar el proceso de elaboración de las unidades de análisis para la de identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
11.	Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
12.	Liderar la gestión del traslado a instituciones de salud de personas para atenciones urgentes y consolidar bases tanto de atenciones urgentes, como de demanda de servicios remitidos con su respectivo seguimiento.
13.	Liderar, coordinar y revisar la elaboración de infografía de educación e información para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
14.	Liderar los procesos de canalizar y realizar seguimientos efectivos la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades o necesidades sociales y de salud identificadas. Oficiando o reportando a la entidad o servicio necesario
15.	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin
16.	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios necesarios de participación social y popular por cada una de las veredas – barrios y Microterritorios abordados por el equipo.



URGENCIAS : 3208485771
CITAS : 3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

17.	Realizar informe para presentar en los comités de seguimiento con EAPB y Entidad Territorial necesarios para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.
18.	Realizar atenciones individuales en el marco de su perfil profesional, dirigidas a personas priorizadas según las unidades de análisis, garantizando que dichas atenciones sean efectivas y facturables conforme a los lineamientos establecidos. Se deberá cumplir con un mínimo de diez (10) atenciones mensuales debidamente registradas, soportadas y priorizadas según las necesidades identificadas en el microterritorio.
19.	Certificar el cumplimiento de actividades mensuales a los integrantes de su equipo básico –
20.	Demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor y/o contratante, dentro de ellas asistir a capacitaciones y reuniones que se designen para operación y ejecución de EBS)
21.	Participar activamente en las actividades de tipo lúdico recreativas culturales programadas por la ESE.
22.	Las actividades se desarrollarán en los territorios T4, en cada uno de los Microterritorios que lo conforman- M13,M14,M15 y M16

5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud riesgos profesionales, y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
2. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el Hospital con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
3. Pagar si a ello hubiere lugar los impuestos con motivo de la suscripción del contrato.
4. Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
5. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

5.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Realizar el pago correspondiente, de acuerdo a la forma establecida en el presente contrato, previa certificación expedida por el supervisor.
2. Reservar para este contrato los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que el contratista le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado para el efecto.

5.6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

5.6.1. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **VEINTISEIS (26) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

5.6.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el municipio de La Belleza, Santander ESE HOSPITAL SAN MARTIN.



URGENCIAS :
3208485771

CITAS
3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

5.6.3. SUPERVISIÓN: La ESE HOSPITAL SAN MARTÍN, realizará la supervisión del presente contrato a través de la GERENCIA.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E. Por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al presente proceso que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto de acuerdo al Manual de Contratación de la ESE **“Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. La ESE Hospital San Martín de La Belleza podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: *"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"*; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

La Resolución 090 de 2025 Por medio de la cual se establece el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín de La Belleza Santander señaló:

“3.3 Contratación Directa

Esta modalidad se aplicará cuando se presente las causales descritas a continuación:

1. *Los contratos cuya cuantía no supere los CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
 2. *La suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, o realización de actividades artísticas, científicas o tecnológicas que solo puede desarrollar un experto.*
- (...)

Para el desarrollo del Procedimiento de Contratación Directa por parte de la ESE Hospital San Martín de La Belleza Santander, se elaborarán los documentos que se describen a continuación:

- *Estudios Previos*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
- *Certificado de Insuficiencia de Personal cuando aplique*
- *Certificado de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones*
- *Invitación*
- *Propuesta Técnica y Económica con sus anexos*



URGENCIAS
3208485771

CITAS

3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL

hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

- Constancia de Verificación de Requisitos, idoneidad y experiencia
- Minuta del Contrato y/ Convenio
- Acta de Inicio”

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo expuesto anteriormente la suscripción del contrato se realiza a través de contratación directa.

7. VALOR DEL CONTRATO

8.1. VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS COP (\$6.933.000,00)**.

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 4 del presente estudio.

8.2. FORMA DE PAGO

La ESE Hospital San Martín de La Belleza, Santander pagará el valor del contrato al Contratista así:

Mediante un primer pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP (\$2.400.000,00)** a corte 30 de junio de 2026 y un pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS COP (\$4.533.000,00)** a la finalización del contrato, previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por parte de la gerencia del hospital y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades y soportes de pago a la seguridad social integral.

El pago se realizará dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Tesorería de la ESE Hospital SAN MARTIN de La Belleza - Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS HABILITANTES

9.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:



URGENCIAS : 3208485771

CITAS 3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-la-belleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

Acreditar estudios como enfermera

Si el contratista es persona jurídica: Deberá aportar certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social esté relacionado con las actividades del presente estudio. La persona que oferte la persona jurídica, debe cumplir con los requisitos para la persona natural.

EXPERIENCIA:

Se debe presentar (01) certificación de experiencia en actividades como enfermera

9.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que acredite el compromiso "Anti- corrupción"
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Declaración de bienes y rentas formato único de la función pública
4. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
5. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.
6. Si es persona jurídica, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
7. Documento que acredite la situación Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).
8. Certificación bancaria.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
11. Certificado de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. (Consultado por la Entidad)
12. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).
14. Examen ocupacional.
15. Registro único de talento humano Rethus.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN**, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre contractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias, teniendo en cuenta que todos los documentos del procedimiento se publican en la plataforma SECOP II.

15. MATRIZ DE RIESGO

Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:



URGENCIAS : 3208485771
CITAS 3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato.	No cumplimiento de la ejecución del contrato y presentación de informes	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Sanciones financieras al contratista	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	
3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, huelgas, actos terroristas y estado de excepción.	Incumplimiento del contrato, sanciones y multas	Posible	Medio	5	Riesgo Alto	
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de responsabilidad y calidad en los servicios prestados.	Deficiencia en las actividades contratadas	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentalidad y/o muerte del contratista durante la ejecución del contrato, por causas externas a la gestión del contrato.	Problemas legales para las partes en caso de no estar cumpliendo los requerimientos de Ley para la ejecución del proyecto	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor del contrato	Fecha en que se legaliza el contrato	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	Municipio	Revisar motivos e implementar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	Posible	Moderado	5	SI	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión de tareas asignadas	Semanal



URGENCIAS
3208485771

CITAS

3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL

hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6

3	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	4	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión	Diario
4	Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible	Mayor	6	SI	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio	Fechas de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos soporte de la gestión contractual realizada.	Diario
5	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con los requerimientos legales de tránsito y de seguridad social en el desarrollo de las actividades contractuales.	Probable	Insignificante	5	SI	Supervisor del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento en cuanto a la seguridad social.	Mensual.

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el manual de contratación aprobado mediante resolución No 090 del 02 de julio de 2025 **No obligatoriedad de garantías:** No serán obligatorias la constitución de garantía para los contratos o convenios interadministrativos, y los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscritos por la ESE Hospital San Martín de la Belleza Santander.

16. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Insuficiencia de Personal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO –ECONÓMICO Y JURÍDICO

(ORIGINAL FIRMADO)

PEDRO SAMUEL MARTINEZ ROJAS
Gerente ESE Hospital San Martín

Proyecto y reviso Abogado designado por Temis OC



URGENCIAS : 3208485771
CITAS : 3228205567



CALLE 6 N° 16 -58
La Belleza - Santander



EMAIL
hosp_sanmartin@hotmail.com



<http://www.esehospitalsanmartin-labelleza-santander.gov.co/>

NIT: 804.008.770-6